

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 1978.-

Para proveer a lo solicitado a fs. 1 y en atención a que la Corte Suprema, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6º de la ley 21.582, no ha dispuesto aún el funcionamiento de la Fiscalía nº 6,

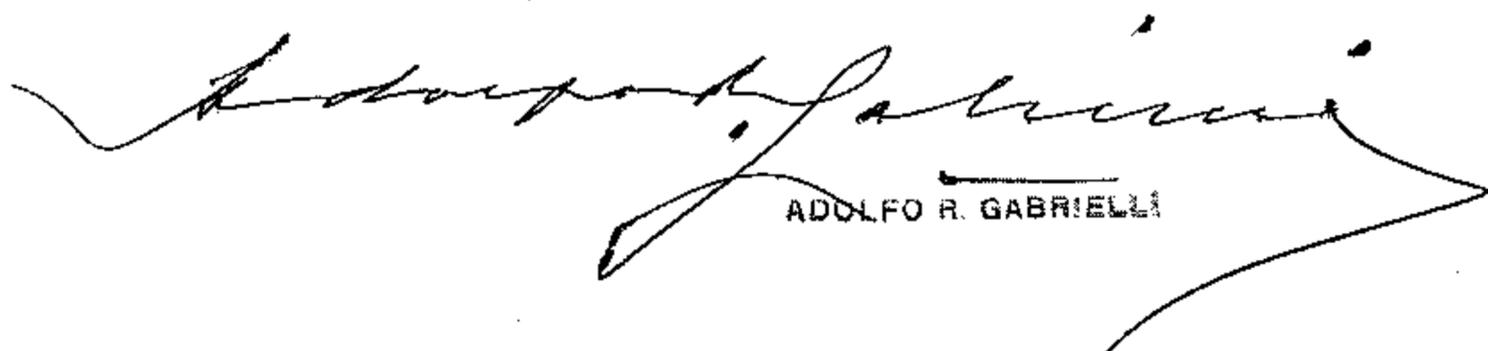
SE RESUELVE:

Devolver estas actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a fin de que:

1º) Agregue copia de la Acordada que dictó el 3 de febrero pasado;

2º) Informe a este Tribunal: a) si ha recibido juramento al señor Procurador Fiscal Federal, designado para la Fiscalía nº 6, doctor Julio César Gómez Llambí de Oromi; b) si ha designado a todo o parte del personal atribuido a esa Fiscalía por la Resolución nº 1187/77 de esta Corte y si ese personal está percibiendo haberes y prestando servicios.

Requírase de la Intendencia del Palacio de Justicia y de la Dirección Administrativa y Contable un informe urgente acerca de los locales disponibles que puedan existir en el Palacio de Justicia y en asientos cercanos a él, para instalar una Fiscalía Federal Criminal.-


ADOLFO R. GABRIELLI